

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 148/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Chirai Paul Ionut contra Construcciones Hambeze, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 27 de mayo de 2011, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a 27 de mayo de 2011.

Dada cuenta; y (...)

Antecedentes de hecho

Primero. Que el día 25 de septiembre de 2009 se dictó sentencia declarando la improcedencia del despido de Chirai Paul Ionut, condenando a la empresa Construcciones Hambeze, Sociedad Limitada a que, a opción de la misma, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, readmita al actor en el mismo puesto y con las mismas condiciones o le abone la indemnización de 465.07 euros y, en todo caso, le abone los salarios de tramitación.

Segundo. Por la empresa no se ha ejercitado la opción.

Tercero. Por la parte actora se ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 278 de la LPL señala que por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente, el Secretario citará a comparecencia a las partes.

Segundo. Contra el auto que despacha ejecución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de formular oposición en los términos previstos en el artículo 556 LEC.

Vistos los artículos de general y pertinente aplicación.

Acuerdo. Despachar ejecución a favor de Chirai Paul Ionut, contra la empresa Construcciones Hambeze, Sociedad Limitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento segundo de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Hambeze, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 1 2 7 / 1 1

Contra María del Mar Jiménez Tejada, María del Mar Jiménez Tejada, Las Dunas Land, Sociedad Limitada, Las Dunas Land, Sociedad Limitada y Los Monteros Management, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 536/2010, a instancia de la parte actora Inmaculada Concepción Cabezero Roldán, Mariya Melnychuk, Josef Thomas Sstork, Liana Khalilova, Antonio Crespín Cid, Luciana Rodríguez Lobato, José Sánchez Moreno, Isabel María Fernández Sánchez, Macarena Rocío Valiente Fernández y Antonio García Fernández contra María del Mar Jiménez Tejada, María del Mar Jiménez Tejada, Las Dunas Land, Sociedad Limitada, Las Dunas Land, Sociedad Limitada y Los Monteros Management, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acumúlense a los presentes autos número 536/2010, los seguidos en este Juzgado bajo el número de autos 537/10, 538/10, 539/10, 540/10, 541/10, 542/10, 543/10, 544/10 y 545/10.

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada/Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada/Jueza. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Las Dunas Land, Sociedad Limitada y Los Monteros Management, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 1 8 8 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 536/2010.

Negociado: VB.

De Inmaculada Concepción Cabezero Roldán, Mariya Melnychuk, Josef Thomas Sstork, Liana Khalilova, Antonio Crespín Cid, Luciana Rodríguez Lobato, José Sánchez Moreno, Isabel María Fernández Sánchez, Macarena Rocío Valiente Fernández y Antonio García Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

C Á R T A M A

Anuncio

Mediante acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2011, se ha procedido a la aprobación provisional del

documento redactado en mayo 2011 "Innovación del documento de PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS de Cártama, para la creación de suelo urbanizable ordenado, sector 'Fahala', en Cártama", junto con el resumen ejecutivo anexo al mismo, el cual se somete únicamente a información pública, dado que el resto de las modificaciones introducidas en el documento no tienen carácter sustancial, quedando la parte resolutoria con el siguiente tenor literal:

" (...)

Primero. Aprobar provisionalmente el documento redactado en mayo 2011 "Innovación del documento de PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS de Cártama, para la creación de suelo urbanizable ordenado, sector 'Fahala', en Cártama", siempre y cuando se reciba el preceptivo informe del Ministerio de Fomento referente a las servidumbres aeronáuticas.

Segundo. Hacer constar que las modificaciones introducidas en el documento que se aprueba (mayo 2011), consideradas no sustanciales según informe técnico y jurídico transcrito son las contenidas en los informes técnico y de infraestructuras, ambos de fecha 19 de mayo de 2011 y la incorporación del anexo relativo al resumen ejecutivo.

Tercero. Someter a información pública el resumen ejecutivo, en los términos del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas con una antigüedad de 5 años.

Quinto. Remitir el expediente debidamente diligenciado al Ministerio de Fomento, a Aviación Civil, al servicio de carreteras de la Junta de Andalucía, a la Agencia Andaluza del Agua, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con respecto a las telecomunicaciones y al sector eléctrico, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política Energética y Minas, como concesionario del gasoducto denominado Puente Genil-Málaga, a la Consejería de Medio Ambiente para emisión del informe de calificación ambiental y al Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de un mes a la vista del documento y de su informe emitido previamente, ratifiquen su informe, y una vez obtenidos estos o transcurrido los plazos, se remita el expediente completo a la a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la aprobación definitiva, conforme artículo 3 1.2.B.a) de la LOUA.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.»

Teniendo en cuenta que el informe definitivo del Ministerio de Fomento en relación a las servidumbres aeronáuticas, tuvo entrada en el registro de entrada con el número 6.618 de 20 de mayo, a las 09:21 horas, según hace constar la señora Secretaria General en el acta de pleno del acuerdo que se aprueba, se entiende aprobado provisionalmente citado documento junto con su resumen ejecutivo, el cual se somete únicamente al trámite de información pública por plazo de un mes, computándose el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2.º y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes al contenido del resumen ejecutivo, encontrándose el expediente completo de manifiesto, de lunes a viernes, de 11:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Cártama, significándose que el presente acto es de trámite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno contra el mismo, en los términos del artículo 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cártama, 8 de junio de 2011.

El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera.

8736/11

C Á R T A M A

A n u n c i o

Mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2010, se ha procedido a retrotraer el procedimiento al momento anterior a la primera aprobación provisional de fecha 2 de junio de 2010, dejando sin efecto los posteriores acuerdos de aprobación provisional y aprobar provisionalmente el documento redactado en abril 2011 "Innovación de Planeamiento PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Cártama, relativa al actual sector urbanizable UR-1B y el resumen ejecutivo adjunto al documento, quedando la parte resolutoria con el siguiente tenor literal:

".....

Primero. Retrotraer el procedimiento al momento anterior a la primera aprobación provisional de fecha 2 de junio de 2010, dejando sin efecto los posteriores acuerdos de aprobación provisional.

Segundo. Aprobar provisionalmente el documento redactado en abril 2011 "Innovación de Planeamiento PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Cártama, relativa al actual sector urbanizable UR-1B y el resumen ejecutivo adjunto al documento, siempre y cuando se reciba el preceptivo informe del Ministerios de Fomento referente a las servidumbres aeronáuticas.

Tercero. Someter el presente acuerdo al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio a insertar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, servicio de carreteras y al Ministerio de Fomento, a Aviación Civil, para que en el plazo de un mes a la vista del documento y de su informe emitido previamente, ratifique su informe, si lo considera conveniente a la vista de las modificaciones introducidas, para que una vez obtenido este o transcurrido el plazo, se remita el expediente completo a la a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la aprobación definitiva, conforme artículo 31.2.B.a) de la LOUA".

Quinto. Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas con una antigüedad de 5 años.

Sexto. Remitir el expediente debidamente diligenciado a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la aprobación definitiva, conforme artículo 31.2.B.a) de la LOUA.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento".

Teniendo en cuenta que el informe definitivo del Ministerio de Fomento en relación a las servidumbres aeronáuticas, tuvo entrada en el registro de entrada con el número 6.618 de 20 de mayo, a las 9:21 horas, según hace constar la señora Secretaria General en el acta de pleno del acuerdo que se aprueba, se entiende aprobado provisionalmente citado documento junto con su resumen ejecutivo, el cual se somete a al trámite de información pública por plazo de un mes, computándose el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2.º y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente completo junto con su resumen ejecutivo, de lunes a viernes, de 11:00 a 14:00 horas, en el